SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
02 JUL 2021
43656
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 210-12-2020-SGTV-MPT

Talara, 16 de diciembre del 2020----------

Visto, el Expediente de Proceso N° 00012068 d/f 07-12-2020, presentado por **Himer Peter Paico Imán,** con **DNI Nº 42565797** con domicilio en AA. HH Alan García Mz. I Lt. 57 distrito Pariñas Provincia de Talara como Representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "TEXA TOURS" E.I.R.L**, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI DE LA CATEGORÍA M1**, y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 182-12-2020-TSGTYV-MPT d/f 15-12-2020, el Área Técnica indica lo siguiente:
  - Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A),
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.6 dice a la letra "Servicio de Taxi: Servicio de Transporte Especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la Categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
  - Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su Numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables"
  - Que, al ser la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, una norma de carácter remisiva, porque nos remite a la norma más próxima en materia de transporte para resolver un acto sometido a nuestra competencia como sucede en el presente caso. Por lo tanto, se presupone que la oferta de servicio de transporte público de personas en taxi en vehículos M1, puede autorizarse como lo indica el Artículo 4°, Numeral 4.21 de la O.M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art. 23º, Inciso 23.2).
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3º Numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
  - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81°, Numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones : Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
  - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización PERMISO DE OPERACIÓN COMO TAXI y su vigencia estará supeditada a las disposiciones o a las Ordenanzas Municipales que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
  - Que, con R/C N° 000001690298 por el monto de S/. 346.00 de fecha 02.10.2020, luego con R/C N° 0000016902299 por el monto de S/. 346.00 de fecha 02.10.2020 ha cancelado los derechos por Autorización Permiso de Operación como TAXI
  - Que, de acuerdo a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT, Ordenanza Municipal Nº 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), el Área Técnica sugiere, se declare procedente lo solicitado por HIMER PETER PAICO IMÁN como Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "TEXA TOURS" E.I.R.L, debiéndose emitir el acto administrativo de AUTORIZACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN PARA TAXI, en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARI0	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	"TEXA TOURS" E.I.R. L	P3H - 686	2019	M1
02	"TEXA TOURS" E.I.R.L	T4Y - 026	2018	M1

  - Que, la vigencia de la presente Autorización es por un año y el cumplimiento como lo indica el Artículo 4°, Numeral 4.21 de la O.M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla

con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art.23º, Inc. 23.2).

- Que, se deben establecer las condiciones de la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, la presente no considera ningún tipo de Autorización automática para USO DE PARADERO razón que debe tenerse en cuenta la O.M. N° 23-11-2014-MPT en sus Disposiciones Finales Primera.- La Municipalidad Provincial de Talara en un plazo de 60 días hábiles, en coordinación con las empresas autorizadas elaboraran un plan auxiliar de PARADEROS a fin de ordenar los que vienen haciendo uso de los parqueos y/o aéreas de alto riesgo no autorizadas, en la Jurisdicción de Talara.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente N° 00012068 d/f 07-12-2020, presentado por HIMER PETER PAICO IMÁN como Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "TEXA TOURS" E.I.R.L

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI, en** vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARI0	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	"TEXA TOURS" E.I.R. L	P3H - 686	2019	M1
02	"TEXA TOURS" E.I.R.L	T4Y - 026	2018	M1

TERCERO.- **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad móvil mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización para la Prestación del Servicio Especial bajo la modalidad de Taxi – Categoría M1, en la jurisdicción de Talara, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER**, que, la vigencia de la presente Autorización es hasta el **16-12-2021, debiendo** identificar la unidad con el logo del servicio que presta y a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la Ordenanza Municipal Nº 19-10-2014-MPT, donde se está incluyendo al SERVICIO DE TAXI y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que se determinen.

QUINTO: **COMUNICAR,** a HIMER PETER PAICO IMÁN como Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "TEXA TOURS" E.I.R.L, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEXTO: **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEPTIMO. **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi, que emanen de la Autoridad Municipal.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO:: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

DECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA----------

Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c c INTERESADO
GSP
PNP
UTIC
OAT
Inspectores de Transito (Sr CLEVER ALBAN HERRERA)
Archivo (02)
WEAG/sec, rerr